

	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA
	Nit: 811.038.688-3 Dane: 105001010448 Núcleo 921 Comuna 6 Medellín

CONTRATO N°	015-2026	CONTRATO DE OBRA
-------------	----------	------------------

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA NIT: 811038688,3

CONTRATISTA:	JOSÉ ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
Nit:	71.377.271.6
OBJETO:	BOLSA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA: *Servicio técnico preventivo copiadoras. *Servicio técnico preventivo y correctivo impresoras, mantenimiento general con cambio de repuestos averiados o desgastados. *Servicio técnico correctivo de circuito de cámaras de vigilancia, configuración preferencias de grabación y reset de firmware con mantenimiento general, reparación de punto de video por perdida de imagen, entre otros. ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 81111800.

VALOR: \$3.000.000
TRES MILLONES DE PESOS M.C.
VIGENCIA: 162 Dias
DISPONIBILIDAD: 17 con fecha 10/06/2026
COMPROMISO: 17 con fecha 18/06/2026

Entre los suscritos a saber, JOHN ALEJANDRO SANCHEZ JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71.763.018, en su condición de Rector de INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811038688,3 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA de la otra:

JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA identificado(a) con NIT 71.377.271 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registra por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:
Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."
El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."
Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. con las nuevas disposiciones expuestas y aprobadas por el Consejo Directivo en el nuevo reglamento de contratación VIRTUAL.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a:

BOLSA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA: *Servicio técnico preventivo copiadoras. *Servicio técnico preventivo y correctivo impresoras, mantenimiento general con cambio de repuestos averiados o desgastados. *Servicio técnico correctivo de circuito de cámaras de vigilancia, configuración preferencias de grabación y reset de firmware con mantenimiento general, reparación de punto de video por perdida de imagen, entre otros. ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 81111800.
--

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	UNSPSC	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico preventivo copiadora ricoh IM-430 ubicada en sedes escolares primaria, consiste en limpieza física de unidad de imagen, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo.	130.000	
2	A demanda de la institución	81111800	Sercicio técnico correctivo de copiadora ricoh IM-430 ubicada en sedes escolares primaria, consiste en limpieza con desensamblaje del equipo para cambio de repuesto o pieza averiada para su correcto funcionamiento	155.000	
3	A demanda de la institución	81111800	Unidad de imagen o fotoconductora nueva original ricoh IM-430, rendimiento aproximado 90.000 impresiones	580.000	
4	A demanda de la institución	81111800	Unidad fusora nueva original ricoh IM-430, rendimiento aproximado 200.000 impresiones.	1.380.000	
5	A demanda de la institución	81111800	Rodillo fusor ricoh IM-430 nuevo	180.000	
6	A demanda de la institución	81111800	Kit rodillos de arrastre y separador de hojas ricoh IM-430	225.000	
7	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico preventivo copiadora kyocera MA-5500 ubicada en sede principal, consiste en limpieza física de unidad de imagen, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo	130.000	
8	A demanda de la institución	81111800	Sercicio técnico correctivo de copiadora kyocera MA-5500 ubicada en ssede principal, consiste en limpieza con desensamblaje del equipo para cambio de repuesto o pieza averiada para su correcto funcionamiento y configuración de preferencias de impresión y escaner de documentos a computador	155.000	
9	A demanda de la institución	81111800	Rodillo de carga kyocera Ma-5500 nuevo	145.000	
10	A demanda de la institución	81111800	kit rodillos de arrastre y separador de hojas kyocera MA-5500 bandeja # 1	128.000	
11	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico preventivo correctivo copiadora ricoh mp 301, consiste en limpieza física de unidad de imagen, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas con carcasa del equipo; tambien se realizara reemplazo de repuestos averiados o desgastados.	145.000	
12	A demanda de la institución	81111800	Rodillo fusor nuevo ricoh mp 301 rendimiento aproximado 80.000 impresiones	110.000	
13	A demanda de la institución	81111800	kit uñas fusoras originales ricoh mp 301	75.000	

14	A demanda de la institución	81111800	Rodillo de carga o trasferencia ricoh mp 301 nuevo	98.000	3.000.000
15	A demanda de la institución	81111800	Slider o filtro unidad de toner ricoh mp-301	68.000	
16	A demanda de la institución	81111800	kit cilindro y cuchilla imagen ricoh mp-301	170.000	
17	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico preventivo y correctivo impresora epson L-3150 ubicadas en sede principal, mantenimiento general con cambio de repuestos averiados o desgastados para su funcionamiento.	120.000	
18	A demanda de la institución	81111800	Almohadillas desecho epson l-3150	90.000	
19	A demanda de la institución	81111800	kit rodillo arrastre y separador de hojas epson l-3150	88.000	
20	A demanda de la institución	81111800	Bus de datos epson l-3150 nuevo.	95.000	
21	A demanda de la institución	81111800	Cabezal de impresión original epson L-3150	320.000	
22	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico preventivo correctivo impresora HP laser p1102w en sede principal, requiere lubricación unidad fusora, limpieza del laser y cambio de repuestos averiados o desgastados.	120.000	
23	A demanda de la institución	81111800	Acetato fusor hp 1102w	58.000	
24	A demanda de la institución	81111800	Rodillo de arrastre o pick roller hp 1102w nuevo	55.000	
25	A demanda de la institución	81111800	Piñon acople fusor hp-1102w	68.000	
26	A demanda de la institución	81111800	Rodillo de presión siliconado hp 1102w nuevo	105.000	
27	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico preventivo y correctivo impresora canon G-3100 ubicadas en sede principal, mantenimiento general con cambio de repuestos averiados o desgastados.	120.000	
28	A demanda de la institución	81111800	KIT Cabezales de impresión original negro y color canon G-3100	320.000	
29	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico preventivo correctivo impresora HP laser P - 3015 en sede escolar, requiere lubricación unidad fusora, limpieza del laser y cambio de repuestos averiados o desgastados.	130.000	
30	A demanda de la institución	81111800	Acetato fusor hp P-3015	88.000	
31	A demanda de la institución	81111800	Rodillo de arrastre o pick roller hp P-3015 nuevo	65.000	
32	A demanda de la institución	81111800	Piñon acople fusor hp P-3015 nuevo	79.000	
33	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico preventivo copiadora kyocera 4000 ubicada en sede escuela y principal, consiste en limpieza física de unidad de imagen, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo.	130.000	
34	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico correctivo de circuito de cámaras ubicado en la institución educativa sede principal, configuración preferencias de grabación y reset de firmware con mantenimiento general.	220.000	
35	A demanda de la institución	81111800	Servicio técnico correctivo a circuito de cámaras ubicado en la institución educativa sede principal, reparación de punto de video por pérdida de imagen, se requiere cambio fuente voltaje, videobalun y verificación señal de conexión.	283.000	
SUBTOTAL				\$ 6.428.000,00	
IVA				\$ 1.221.320,00	
VALOR TOTAL				\$ 7.649.320,00	

1) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **2)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **3)** Presentar descripciones específicas que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$3.000.000**

TRES MILLONES DE PESOS M.C.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en

162 Días

El contrato se hará con una BOLSA CERTIFICADA POR DISPONIBILIDAD Y VALOR UNITARIO QUE SE EJECUTARA POR CADA ITEM NECESARIO PARA SU REPARACIÓN. No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Rector de la institución velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes , con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

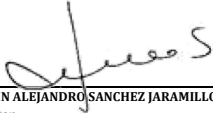
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellin N°018 de 2020 Resolucion Municipal N°202150011027 de 2021. Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **18 de junio de 2026**



JOHN ALEJANDRO SANCHEZ JARAMILLO
Rector
Cc 71.763.018



JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
Contratista
CC 71.377.271,0